Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA QUE INTERPONGA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 105, fracción I, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35, fracción XVIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, III, y XXXV, 18, fracciones III, XIV, XVI y XXVI y 32, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el artículo 105, fracción I, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de las controversias constitucionales que se susciten entre dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de estos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos, la cual podrá ejercitarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto lesivo, por el Organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución, en contra de actos que estime inconstitucionales.

2. Que el día primero de julio de dos mil diecinueve, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió resolución a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5, interpuesto por un particular en contra de los siguientes actos emitidos por este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: i) la resolución de veintitrés de enero de 2019, contenida en el oficio ACT-PRIV/23/01/2019.03.01.02, dentro del expediente de verificación INAI.3S.07.02-067/2018, emitido por el Pleno del INAI, a través de la cual resolvió iniciar el procedimiento de imposición de sanciones que prevé la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; ii) el Acuerdo ACT-PUB/25/11/2015.06 mediante el cual se aprueban los "Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones", específicamente el artículo 60, segundo párrafo; emitido por

el Pleno del INAI, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2015; iii) el Acuerdo por el que "Se Delegan al Secretario de Protección de Datos Personales Diversas Facultades para Dictar, conjuntamente con los Directores Generales que se indican, diversos Acuerdos en los procedimientos de verificación, protección de derechos e imposición de sanciones", específicamente su punto primero, emitido por el Pleno del INAI, y publicado en el DOF el 4 de marzo de 2014; y, iv) el **Estatuto Orgánico de este Instituto**, particularmente sus artículos 25, fracción XXII y 41, fracción II, publicado en el DOF el 17 de enero de 2017. Asunción de competencia que este Pleno advierte es violatoria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que se advierte que la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5, es violatoria de la autonomía constitucional de que se encuentra investido este Instituto y de las facultades en materia de protección de datos personales, ambas contenidas en el artículo 6° de la Constitución Federal.

4. Que se advierte que la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5, es violatoria de la fracción XXIX-H, del artículo 73 de la Carta Magna, puesto que el Tribunal excede la facultad que tiene en ese precepto concedida.

Por lo antes expuesto, y con base en las consideraciones de hecho y de derecho referidas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5.

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.10

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que elabore el documento por el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presenta controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra en contra la resolución de primero de julio de dos mil diecinueve, del índice de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual confirma la competencia para conocer del juicio de nulidad 6492/19-17-03-5.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.10

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.10, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de septiembre de 2019.